

Se observarán los condicionados emitidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, salvo en lo que se opone a los artículos 14 y 20 del Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 1 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—2.021-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia B. 2.035 R. L. T.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archas, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red de A.T. en término municipal de Lérida, con línea eléctrica a 6 kV., y E.T. «Hermanos Montagut».

Origen de la línea: Apoyo número 17 línea A.T. «Baró Travé».

Final de la línea: E.T. «Hermanos Montagut».

Términos municipales afectados: Lérida.

Tensión en kV.: 6.

Emplazamiento y denominación E.T.: Sita junto carretera de Albasa, en término municipal de Lérida.

Tipo y potencia: S/postes, 1; transformadores, de 125 kVA., de 6/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 20 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 12 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.013-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 2.068 R. L. y B. 1.441 R. L. (Mod.).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Lérida, Rambla de Aragón, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de la modificación de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Reforma de las líneas de A. T. que alimentan Lérida, con desplazamiento línea 25 kV., Arias-Lérida y derivación Feixa, en T. M. de Alpicat y Lérida.

Características:

Línea eléctrica (B. 2.068 R. L.).

Origen: Apoyo 1.074, línea a 25 kV. Arias-Lérida.

Final: Apoyo 1.097, línea 25 kV. Arias-Lérida.

Términos municipales afectados: Alpicat y Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,224.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 92,97 milímetros cuadrados de Al-ac.

Apoyos: Metálicos.

B. 1.441 R. L. (Modif.). Derivación a E. T. Feixa.

Origen de la línea: Apoyo 1.845, línea 25 kV. Almacelletes-Lérida.

Final de la línea: E. T. Feixa.

Término municipal a que afecta: Alpicat.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,135.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 43,1 milímetros cuadrados de Al-ac.

Apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 20 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.016-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria por «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), domiciliada en Lugo, calle Plaza del Ferrol, sin número, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Veintitrés kilómetros de línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV, con conductores aluminio-acero de 99,16 milímetros cuadrados de sección, que partiendo del transformador de Villalba, propiedad de la Empresa peticionaria, terminará en Puente de Otero (Castro de Rey).

Resultando que dicha petición ha sido sometida a información pública, tal como determina el artículo 10 del Decreto 2619/1966, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de mayo del mismo año, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto, se ha dado conocimiento de dicha petición a los Ministerios, Organismos y Corporaciones afectadas por la misma, habiendo informado favorablemente la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Castro de Rey. Los Ayuntamientos de Villalba, Abadín y Cospeito fueron notificados el día 17 de abril del pasado año y les fué reclamado el informe el día 7 de septiembre del mismo año, sin que lo hayan enviado, por lo que se da por favorable, que en este caso eran afectados;

Resultando que dicha instalación cumple la condición exigida por el artículo 8 del Decreto 2619/1966, al haber sido autorizada por esta Delegación del Ministerio de Industria, de acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, publicándose la autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 17 de abril de 1971.

Considerando cumplidos todos los trámites reglamentarios y considerando muy necesaria esta línea para mejorar el servicio en los Ayuntamientos citados y en los de Pastoriza, Meira, Riberas de Piquín, Fonsagrada, Pol, Baleira, Riotorto y Puente-nuevo.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere el punto 3 del artículo 7 del referido Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo quinto de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación de la línea eléctrica reseñada Villalba-Puente Otero, de BEGASA, a los efectos de la Ley 10 de 1966 y Decreto 2619/1966, con arreglo a las condiciones que estas disposiciones establecen.

Contra esta Resolución se puede recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Energía y Combustible en el plazo de diez días.

Lugo, 1 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de Industria.—741-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense a petición de «Santos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid-2, avenida de América, 32, solicitando autorización o declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,